



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Celular 3173795284
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veintiocho (28) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de “Trabajo en Casa” dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2022-000013-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	VERBAL SUMARIO (RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE)
Demandante:	MARIO FERNANDO ECHEVERRY ALVAREZ
Demandado:	HUMBERTO MORALES
Radicado:	76-606-40-89-001- 2022-00013 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 109

Restrepo, Valle del Cauca, veintiocho (28) de marzo de 2022

Por reunir los requisitos exigidos por los Artículos 82 concordante con los Arts. 384 y 390 del Código General del Proceso, la anterior demanda para proceso VERBAL SUMARIO, por ser de mínima cuantía, (Restitución de Bien Inmueble Arrendado),

El Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso **VERBAL SUMARIO**, por ser de mínima cuantía, (Restitución de Bien Inmueble Arrendado) propuesto por el señor **MARIO FERNANDO ECHEVERRY ALVAREZ** a nombre propio, contra el señor **HUMBERTO MORALES**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ejusdem, corriéndole traslado por el término de diez (10) días, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: HÁGASELE al demandado que para ser oído dentro del presente proceso, debe consignar a órdenes del Juzgado los cánones de arrendamiento y el valor del servicio público de gas adeudados, a que se refiere la demanda y consignar oportunamente los que se causen en el proceso de conformidad con el numeral 4,



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

inciso 1º del artículo 384 del Código General del Proceso.

CUARTO: FÍJESE FECHA para diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** el **DÍA:** _____ **MES:** _____ de 2021 a la **HORA:** _____.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente para que actúe en representación propia al abogado **MARIO FERNANDO ECHEVERRY ÀLVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.268.736 expedida en Restrepo (V) y portador de la T.P. No. 121.608 del C.S.J., correo electrónico: mafechea@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ



Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd67819e347f0a13d5ed28d96a4ec44fea4214859bcc3eff794b27176848c14**

Documento generado en 31/03/2022 09:23:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>